



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la
Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Solicitar al Poder Ejecutivo, para que a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; arbitre los medios y destine las partidas presupuestarias necesarias, a fin de poner en funcionamiento la Comisaría de la Mujer y Familia en la Localidad de Arrecifes, Partido del mismo nombre.


PEDRO GABRIEL SIMONINI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El 29 de noviembre de 1990, mediante el Decreto 4570/90 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires crea las Comisarías de la Mujer y Centros de Prevención de la Violencia Familiar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

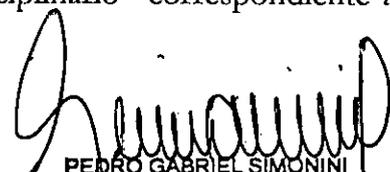
En el Art. 4 del mencionado decreto, se aprueba el reglamento Interno de dichas comisarías, el cual entre otras cuestiones manifiesta que tendrán como función “tomar intervención en los delitos de instancias privadas y de acción pública cuando resulten víctimas mujeres, menores e integrantes del grupo familiar, prevenir los delitos de violencia contra la mujer y la familia, recibir exposiciones civiles (...), entre otras.

Además se estipula que “las comisarías de la mujer deben tener un edificio propio para el desempeño de sus funciones.”

Continuando con los antecedentes de la creación de estas comisarías, la resolución N° 667/06 crea la dependencia denominada “Comisaría de la Mujer y la Familia”, dependiendo éstas de la Dirección General de Políticas de Género, creada a su vez el 30 de Diciembre del 2004, por Decreto N° 3.435 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a propuesta del Ministro de Seguridad, siendo una de sus misiones la debida asistencia de personas víctimas vulnerables en problemáticas vinculadas al género y controlar su efectiva aplicación.

Inicialmente, las comisarías de la mujer fueron constituidas en 15 (QUINCE) distritos de la Provincia, a saber: Almirante Brown, Berazategui, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, La Matanza, La Plata, Malvinas Argentinas, Mar del Plata, Merlo, Morón, Quilmas, San isidro, San Martín y Trenque Lauquen.

Posteriormente, con la resolución 881/09 del Ministerio de Seguridad Provincial se descentralizó el funcionamiento de las Comisarías de la Mujer y la Familia a través de la conformación de oficinas de atención (res. 2704/01) a las víctimas de violencia de género con asiento en dependencias policiales, cuya misión consiste en recibir denuncias de violencia familiar y abuso sexual, y la coordinación de la contención y asesoramiento de las víctimas con el “Equipo Interdisciplinario” correspondiente a la Comisaría de la Mujer y la Familia que la centralice.


PEDRO GABRIEL SIMONINI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Respecto de las oficinas de atención debemos mencionar que, a diferencia de las comisarías, funcionan generalmente en un horario fijo, que va desde las 10:00 hasta las 20:00 horas. Esta circunstancia implica que una víctima de violencia familiar o abuso sexual sufridos a las 20:01 horas, deba esperar hasta las 10:00 horas del día siguiente para ser “contenida” por el Equipo Interdisciplinario.

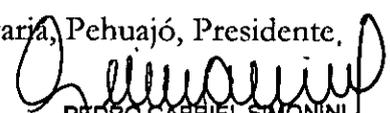
No podemos dejar de hacer notar que dichas oficinas funcionan dentro del ámbito de una comisaría convencional, lo que se contradice con el espíritu de la creación de las Comisarías de la Mujer y la Familia, esto es, un espacio pensado para contener y ayudar a las víctimas del maltrato y abuso en un ambiente con características propias.

El 70% del personal de estas comisarías de la Mujer es femenino, y en todas hay un equipo interdisciplinario compuesto de abogados, psicólogos y asistentes sociales a disposición de las víctimas. Algunas de ellas también poseen grupos de autoayuda.

Surge de la resolución 881/09 la “provisoriedad” de las oficinas de atención a las víctimas de violencia de género con asiento en dependencias policiales al establecer: “Que en tal sentido y considerando que de momento la totalidad de las localidades de la Provincia de Buenos Aires no cuentan con las citadas unidades policiales especializadas, deviene necesario acrecentar la cantidad de dependencias que cuenten con personal especializado en el abordaje de la violencia de género”.

Tal es así que en la misma norma se menciona que “...la Superintendencia de Coordinación Operativa y la Dirección General de Políticas de Género impulsan la descentralización de las Comisarías de la Mujer y la Familia a través de la conformación de oficinas de atención a la víctima en zonas estratégicas de cada jurisdicción, con el objeto de dar acabada respuesta a las víctimas de violencia familiar que residen en localidades de la Provincia de Buenos Aires que de momento no cuentan con dichas Comisarías de la Mujer y la Familia...”

Actualmente hay radicadas, solamente 39 (TREINTA Y NUEVE) Comisarías de la Mujer y la Familia en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, sobre un total de más de 135 (CIENTO TREINTA Y CINCO) distritos. A saber, los distritos de A. Brown, Azul, Bahía Blanca, Berazategui, Chacabuco, E. Echeverría, Ezeiza, F. Varela, Gral. Lamadrid, Gral. Madariaga, Gral. Viamonte, Gral. Villegas, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora, Lobería, Luján, M. Argentinas, Mar del Plata, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón, Necochea, Olavarría, Pehuajó, Presidente,


PEDRO GABRIEL SIMONINI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Perón, Quilmas, Rivadavia, Salliqueló, San Isidro, San Martín, Tandil, Tigre, T. Lauquen, Vicente López, Virrey del Pino.

Cabe destacar que en las ciudades que integran la Segunda Sección Electoral a saber Arrecifes, Baradero, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Colon, Exaltación de la Cruz, Pergamino, Ramallo, Rojas, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Nicolás, San Pedro y Zarate, no existe ninguna Comisaría de la Mujer y Familia.

En la actualidad, las víctimas residentes en dichas ciudades, deben dirigirse a comisarías comunes, como es el caso de la Comisaría de la Ciudad de Arrecifes, donde no cuentan con personal capacitado para asistir debidamente denuncias de esta índole. Resultandó una barrera para los ciudadanos que pretenden denunciar estos abusos y violaciones.

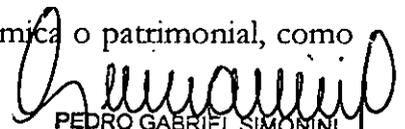
Variados son los casos que diariamente se presentan en la Comisaría de la Ciudad de Arrecifes, lo que motiva la necesidad de que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires intervenga de manera urgente, y arbitre las medidas necesarias para que la Municipalidad de Arrecifes ponga a disposición un inmueble que cumpla con las características que requiere este tipo de institución, y además tramite ante la Departamental de la Ciudad de Pergamino el personal idóneo y adecuado, para atender la demanda de casos existentes, otorgándole a la gente un ámbito en el que pueda acercarse y confiar en que va a ser contenida y atendida como corresponde y merece.

Como legisladores debemos velar por el bienestar y seguridad de los ciudadanos, siendo esta problemática de Violencia Familiar de fundamental interés a fin de proteger a la familia en su integridad.

Tal como lo expresa la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género, la Violencia puede ser:

VIOLENCIA FAMILIAR: siendo la misma toda acción, omisión, abuso que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: conceptualizada como toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como


PEDRO GABRIEL SIMONINI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o sus agentes.

Se considera violencia indirecta, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

VIOLENCIA FÍSICA: aquella que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA: la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias u decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonor, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilidad, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

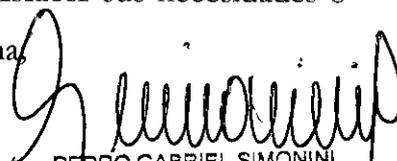
VIOLENCIA SEXUAL: Cualquier acción que implique la vulneración de todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL: Se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

La perturbación de la posesión, tenencia, o propiedad de sus bienes;

La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;

La limitación de recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.


PEDRO GABRIEL SIMONINI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



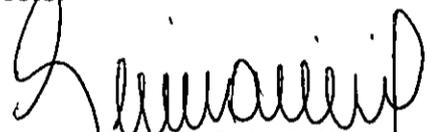
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

VIOLENCIA SIMBÓLICA: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Por todo lo expuesto, entiendo que la instalación de una Comisaría de la Mujer y la Familia en la Localidad de Arrecifes es una herramienta muy importante para la asistencia, prevención y protección de los derechos fundamentales de las mujeres y la familia, por lo que solicito la aprobación del presente proyecto.



PEDRO GABRIEL SIMONINI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires